# CONDICIONES GENERALES

# CONDICIONES GENERALES

Las presentes Condiciones Generales son de aplicación a toda prestación de servicios profesionales que tenga lugar entre LEXLAND y el CLIENTE. Dichas Condiciones Generales tendrán carácter adicional a las Condiciones Particulares de cada CLIENTE, prevaleciendo las últimas en caso de discrepancia entre ambas.

En este documento:

La denominación comercial de **LEXLAND:** Identifica a la entidad mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Málaga con el nombre **LEXLAND MARBELLA, S.L.**, domiciliada en Marbella, Málaga, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 3.739, libro 2.650, sección 8º, folio 107 hoja nº MA-75423 inscripción 1ª, con C.I.F Nº B-92.602.234; a **LEXAFI CONSULTORES, S.L.**, constituida mediante escritura autorizada en Marbella por el Notario Don Juan Alegre González, el día 17 de Marzo de 2005, bajo el número 1279 de orden de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al tomo 3793, folio 29, hoja MA-76888, inscripción 1ª, y provista de CIF B-92628429; a **CONVEGESTION MH25, S.L.**, constituida mediante escritura autorizada en Marbella por el Notario Don Manuel García de Fuentes y Churruca, bajo el número 5234 de orden de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 5454, folio 17, hoja MA-130922, inscripción 1ª y provista de CIF B-93440014; además de a **WORLD LEGAL ADVISERS 2015 SLU**, constituida mediante escritura autorizada en Marbella por el Notario Don Juan Miguel Motos Guirao, bajo el número 155 de orden de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 4460, folio 142, hoja MA-95766, inscripción 1ª y provista de CIF B-92907120.

**El CLIENTE:** Es el solicitante y destinatario de la Oferta de Servicios.

**SERVICIOS**: Hace referencia a los prestados por los profesionales de LEXLAND incluidos en la Oferta de Servicios y que variarán para cada asunto concreto. Cualquier pacto entre las partes que modifique, en algún sentido, la prestación de servicios, tendrá que acordarse por las partes con suficiente representación y deberá quedar reflejado por escrito. En este sentido se entiende con representación suficiente por parte LEXLAND únicamente al socio que conste como responsable en las condiciones especiales de la Oferta de Servicios.

# CONDICIONES GENERALES

## I. CONDICIONES GENERALES Y SU ALCANCE

Las Condiciones Generales establecidas en el presente contrato conforman, salvo pacto en contrario, la totalidad de los acuerdos adoptados entre LEXLAND y el CLIENTE en relación a la prestación de servicios y serán complementadas con los acuerdos y cláusulas que se incluyan en las Condiciones Particulares de la Oferta de Servicios. Del mismo modo, las presentes Condiciones Generales sustituyen y anulan todo pacto previo realizado entre LEXLAND y el CLIENTE, así como serán de aplicación directa a futuros encargos del mismo CLIENTE a LEXLAND, exceptuando los casos en que se pacte lo contrario.

La prestación de servicios de LEXLAND sólo se iniciará tras el envío por el CLIENTE de las Condiciones Generales de contratación y de la Oferta de Servicios, ambas firmadas por éste, y siempre que haya tenido lugar el pago de los honorarios establecidos en dicha Oferta de Servicios. Se entenderá como aceptación tácita de las presentes Condiciones Generales el envío de instrucciones y directrices por el CLIENTE a través de los medios ofrecidos por LEXLAND.

## II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las partes de la relación jurídica de prestación de servicios serán LEXLAND, como asesor, y el CLIENTE. El asesoramiento que ofrece LEXLAND estará destinado únicamente al CLIENTE objeto de la oferta, no pudiendo en ningún caso ser cedido, difundido, utilizado o comunicado a un tercero distinto del CLIENTE sin el previo consentimiento escrito de LEXLAND.

LEXLAND prestará asesoramiento únicamente sobre las materias incluidas en la Oferta de Servicios Profesionales que se remite al CLIENTE, quien la devolverá firmada a LEXLAND. Cualquier pacto entre las partes que modifique, en algún sentido, la prestación de servicios, tendrá que acordarse por las partes con suficiente representación y deberá quedar reflejado por escrito. En este sentido se entiende con representación suficiente por parte LEXLAND únicamente al socio que conste como responsable en las condiciones especiales de la oferta de servicios.

Todo asesoramiento relativo a la ejecución, seguimiento o recomendación de un caso es específico para cada CLIENTE, siendo la decisión última responsabilidad exclusiva de éste. LEXLAND en ningún caso puede asistir en decisiones operativas o empresariales del CLIENTE, quedando éstas excluidas en todo caso.

Las partes no tendrán el derecho de trasferir los beneficios u obligaciones que nacen del presente contrato a un tercero sin el consentimiento escrito de la otra parte, excepto en casos de sucesión parcial o universal cuando ello afecte, de alguna manera, a dicho contrato.

## III. LOS PROFESIONALES DE LEXLAND

LEXLAND asegura la completa implicación de sus profesionales para la consecución de una prestación de los servicios contratados de calidad. En los casos en los que no sea posible la continuación de uno o varios profesionales en el desarrollo de la prestación detallada en la Oferta de Servicios, LEXLAND remplazará al/los profesional/es, completa o parcialmente, por otro/s profesional/es de igual capacidad, siempre comunicándolo al CLIENTE con antelación.

## IV. INDEPENDENCIA DE LEXLAND Y EL CLIENTE

Cada una de las partes del presente contrato actuará de manera independiente respecto de la otra. Por ello, ninguna de las partes podrá ser considerada como agente o proveedor de la parte contraria, ni actuará o se presentará, directa o indirectamente, como agente de la otra o de alguna manera que pueda implicar o crear obligaciones en el nombre de la otra parte.

## V. CÓDIGO DEONTOLÓGICO

LEXLAND y sus empleados están sometidos a los compromisos habituales del abogado con su CLIENTE incluidos en el Código Deontológico General de la Abogacía Española, con las salvedades establecidas por las leyes para estas relaciones.

El abogado responsable de la prestación del servicio poseerá la dirección letrada del asunto con completa independencia, no estando obligado a seguir instrucciones del CLIENTE en caso que puedan afectar a sus criterios profesionales. El abogado actuará siempre anteponiendo los intereses del CLIENTE a los suyos propios, pero sin sometimiento a las instrucciones específicas del CLIENTE.

## VI. HONORARIOS PROFESIONALES Y GASTOS

Los Honorarios Profesionales de LEXLAND se calcularán en base a las horas de trabajo dedicadas al expediente por los diferentes profesionales que intervienen en el asunto, salvo disposición contraria en la Oferta de Servicios profesionales.

En cualquier estimación de honorarios, salvo cláusula en contrario, no estará incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), cuya cuantía aplicable dependerá de la legislación fiscal vigente en el momento de la contratación del servicio.

Para el cálculo de los honorarios cada uno de los profesionales de LEXLAND tiene asignada una tarifa en función de su categoría y experiencia, que será facilitada a petición del CLIENTE por el medio de comunicación habitual entre LEXLAND y éste.

Los gastos externos que se generen como consecuencia del trabajo encomendado (viajes, desplazamientos, mensajeros, estancias, comidas, traducciones u otros.) se detallarán en la misma factura de honorarios o en otra específicamente para ello.

Los gastos internos de LEXLAND, relativos a fotocopias, desplazamientos, faxes, videoconferencias, correo, etc., serán facturados separadamente de los honorarios profesionales, en la misma minuta o en otra distinta.

Corresponderá al CLIENTE la contratación de Procurador de los tribunales, árbitro o mediador, así como de cualquier perito judicial que deba intervenir en el procedimiento. Estos honorarios tendrán carácter independiente y serán satisfechos por el CLIENTE. En caso de que el CLIENTE solicite dicha contratación a través de LEXLAND, aquél deberá abonar previamente la provisión de fondos requerida para el caso concreto. LEXLAND no quedará en ningún caso obligado a la anticipación de fondos al CLIENTE ni a realizar pagos de gastos o suplidos en nombre de éste, cuando no haya sido acordado y no se den las condiciones aquí recogidas.

Las provisiones de fondos que realice el CLIENTE serán utilizados por LEXLAND para la satisfacción de cantidades por cuenta del cliente. Del mismo modo, el CLIENTE, bajo previo conocimiento y aceptación, autoriza a LEXLAND al pago de las cantidades adeudadas a ésta en concepto de honorarios y/o gastos por medio de la provisión de fondos realizada.

Las cuantías satisfechas por el CLIENTE en concepto de honorarios y gastos serán en todo caso independientes respecto de cualquier otro derecho adjudicado al CLIENTE por servicios prestados por un tercero. Así, el pago de costas judiciales o cualquier gasto de carácter litigioso a que deba hacer frente el CLIENTE no le eximirá de la satisfacción de los honorarios y gastos que correspondan a LEXLAND. Con relación a las costas recobradas de terceros, se estará a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Estatuto General de la Abogacía, teniendo, de este modo, que ser satisfechas a LEXLAND.

## VII. FACTURACIÓN Y COBRO

Se procederá a la facturación dentro de los diez primeros días de cada mes en caso de servicios periódicos o recurrentes, incluyendo en ella, cuando corresponda, aquellos gastos que se hayan generado durante el mes anterior. Del mismo modo, el cobro de dichos servicios recurrentes se realizará por adelantado. En los casos de prestación de servicios eventuales, la facturación tendrá carácter inmediato.

El responsable del expediente informará al CLIENTE de los gastos derivados de la llevanza de aquél. El CLIENTE podrá comunicar desacuerdo respecto a dichos gastos en un plazo que no podrá ser superior a siete días.

Las facturas emitidas deberán ser satisfechas en un plazo improrrogable de 15 días contados desde la remisión de la factura al CLIENTE. Cuando, sin motivos justificados, el pago de las facturas no se produzca en el plazo fijado, LEXLAND podrá cobrar los intereses moratorios previstos para el caso así como los gastos de gestión de cobro que pudieran devengarse entendido como el tiempo empleado por parte del personal de LEXLAND en los ulteriores requerimientos pasados dichos 15 días. Quedan, además, a cargo del CLIENTE las comisiones bancarias de cualquier tipo derivadas del pago de las facturas por el método de pago elegido por el CLIENTE.

La oposición del CLIENTE, parcial o totalmente, a una factura, habrá de remitirse con la mayor brevedad al socio responsable de la Oferta de Servicios, realizándose, en su caso, el pago por el CLIENTE de la parte de la factura de la que no se presenta oposición.

En los casos en los que el CLIENTE contrate la prestación de servicios en nombre de un tercero o sociedad que esté bajo su control, así como en los casos donde los costes legales debieran ser asumidos por un tercero, LEXLAND facturará a nombre del tercero o sociedad anteriormente indicados, siendo el CLIENTE quien deba hacer frente al pago de las cantidades que se adeuden al momento del vencimiento de dicha factura.

## VIII. FINALIZACIÓN DEL SERVICIO

El CLIENTE podrá dar por terminada la prestación de los servicios profesionales de LEXLAND sin necesidad de aducir motivo alguno, siempre que éste manifieste dicha renuncia bajo notificación escrita y con preaviso.

LEXLAND podrá dar por terminada la prestación de servicios profesionales por las razones que considere necesarias y con el estricto respeto de la normativa profesional y deontológica reguladora de su actividad.

En todos los casos y sin excepción, el CLIENTE está obligado a abonar todos los gastos y honorarios derivados de la prestación del servicio con LEXLAND hasta la fecha de finalización del mismo. Cuando el CLIENTE no satisfaga los gastos y honorarios devengados en el plazo establecido, LEXLAND podrá interrumpir el compromiso con él, suspender el servicio prestado y retener la documentación del expediente hasta el cobro completo de aquéllos.

LEXLAND no tendrá obligación de actualizar información, opiniones, asesoramiento o recomendaciones al CLIENTE sobre cualquier hecho posterior a la finalización de la prestación del servicio una vez que ésta haya tenido lugar.

Salvo pacto en contrario, la finalización de la prestación de servicios conllevará el cese del acceso del CLIENTE a la página web de LEXLAND (extranet) así como al uso de los programas informáticos y las licencias de conectividad a las que se hay accedido como consecuencia de la prestación del servicio.

## IX. MODIFICACIONES DEL SERVICIO

LEXLAND se reserva el derecho a realizar las modificaciones o actualizaciones que considere oportunas respecto a las presentes Condiciones Generales.

En caso de contratación de servicios periódicos fijos, las Condiciones Generales aplicables serán aquellas que figuren en la página web de LEXLAND (www.lexland.es) en el momento que se realice la contratación.

Para la contratación de servicios no periódicos, las Condiciones Generales aplicables serán las que consten reflejadas en la Oferta de Servicios. No obstante, se aplicarán las modificaciones realizadas posteriormente cuando las mismas hayan sido comunicadas al CLIENTE y aquél no haya presentado su oposición por escrito en el plazo de 21 días naturales desde que se produzca la comunicación.

## X. RESPONSABILIDAD DE LEXLAND

LEXLAND asume plena responsabilidad en los servicios prestados por sus profesionales. En consecuencia, LEXLAND responderá de todos los daños y perjuicios que se pueden causar al CLIENTE y que sean imputables a ella o sus empleados cuando haya intervenido dolo, culpa o negligencia grave.

LEXLAND y/o sus profesionales no serán responsables en ningún caso por los daños derivados de cualquier tipo de conducta en los que hubiera mediado falsedad, ocultamiento, engaño o ausencia de buena fe por parte del CLIENTE, o cuando el incumplimiento de sus obligaciones venga provocado por causas ajenas a ella o que se encuentren fuera de su control.

En los casos de daños y perjuicios imputables a LEXLAND y/o sus profesionales, éstos responderán de los daños y perjuicios directos y previstos o previsibles -a estos efectos expresamente se consideran indirectos y/o imprevisibles con carácter meramente enunciativo y entre otros: el lucro cesante, pérdida de negocio o daños reputacionales- en el momento de la aceptación de la Oferta de Servicios, y que resulten probados, con los siguientes límites máximos de indemnización:

- La suma de dos veces los honorarios estimados para el total del año en curso, cuando se trate de contrataciones de prestación de servicios periódicos o recurrentes.

- La suma de dos veces los honorarios estipulados en la Oferta de Servicios, en caso de contratación de prestación de servicios puntuales.

La responsabilidad de LEXLAND frente al CLIENTE queda supeditada a la expresa reclamación por escrito de éste, describiendo tanto el origen como la cuantía a reclamar, en un plazo no superior a dos años, contados desde la terminación de la prestación del servicio. Se exceptúan los casos de dolo o negligencia grave, para los que son de aplicación los plazos de prescripción establecidos en el Código Civil Español.

La limitación de responsabilidad es también aplicable si el derecho de reclamación del CLIENTE es transferido a un tercero o terceros que presenten reclamaciones contra LEXLAND.

LEXLAND no será responsable, en ningún caso y por ninguna cantidad, de los daños ocasionados como consecuencia de la aplicación de una ley u orden judicial.

## XI. RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE

El CLIENTE será únicamente responsable de la gestión de sus asuntos así como de las decisiones, y consecuencias de éstas, referentes a la aplicación del asesoramiento, recomendaciones y servicios ofrecido por LEXLAND.

Cuando en la Oferta de Servicios se incluyan más de un destinatario de los servicios, todos serán individualmente responsables del pago de las cantidades adeudadas y LEXLAND podrá reclamar el completo pago de honorarios y gastos indistintamente a cada uno de ellos.

El CLIENTE no aceptará u ofrecerá, directa o indirectamente, empleo a ningún profesional de LEXLAND envuelto en la prestación del servicio mientras el contrato esté vigente y durante un periodo de doce meses desde la finalización de dicho servicio, sin el consentimiento expreso y escrito de LEXLAND. La misma limitación se aplicará para LEXLAND respecto del personal del CLIENTE.

## XII. NULIDAD PARCIAL DEL CONTRATO

En el caso de que alguna de las cláusulas o provisiones establecidas en las presentes Condiciones Generales sea declarada abusiva o nula por un Juez o autoridad competente, ello no producirá la nulidad total del contrato. El resto de cláusulas y provisiones continuarán siendo efectivas y de aplicación a la prestación de servicios contratados.

## XIII. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y COMUNICACIÓN

Para la correcta prestación del servicio es necesario que, siempre y en todo caso, el CLIENTE facilite al profesional a cargo del mismo toda la documentación relevante para su asesoramiento y/o defensa. Esta documentación será remitida a LEXLAND por el cauce que el CLIENTE considere más adecuado, siendo responsabilidad del CLIENTE su correcta y válida remisión, quedando LEXLAND excluido de cualquier reclamación al respecto. LEXLAND no será en ningún caso responsable de la veracidad, integridad o exactitud de la información remitida por el CLIENTE. El CLIENTE se responsabiliza de comunicar a LEXLAND cualquier información o cambio en ella que se produzca y que pudiera afectar a la prestación del servicio en curso.

Tanto la documentación como la correspondencia concernientes al CLIENTE o el asunto podrán remitirse por correo electrónico no encriptado, exceptuando aquella documentación que se considere estrictamente confidencial, para cuyo envío se utilizarán los medios y procedimientos de garantía que LEXLAND tiene previstos para estos casos.

LEXLAND y sus profesionales se obligan a guardar confidencialidad y secreto de toda la información y documentación recibida del CLIENTE, a excepción de aquella que sea de acceso al público general o requerida por las autoridades españolas administrativas o judiciales. El deber de confidencialidad resultará de aplicación exclusiva hacia el CLIENTE, excluyéndose aquellas personas de contacto o asesores externos que pudieran participar en el caso. Lo anteriormente descrito no excluye la cesión de información confidencial para casos donde sea necesario suministrarla a los socios o profesionales de LEXLAND para la correcta prestación del servicio o cuando el CLIENTE dé su previa autorización.

La información cedida por el CLIENTE a LEXLAND, y viceversa, será tratada de confidencial y únicamente se utilizará para los fines incluidos en la Oferta de Servicios. Las partes se comprometen a no revelar información confidencial sin el previo consentimiento expreso de la otra parte.

La obligación de confidencialidad continuará hasta la finalización del presente contrato y durante los dos años siguientes a dicha finalización, excluyendo los casos en los que la información sea revelada, por escrito, por el cliente o cuando dicha información pierda el carácter de confidencial antes de que el plazo de finalización expire.

## XIV. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El CLIENTE autoriza a LEXLAND a que conserve copia de cualquier información y documentación facilitada por el mismo con ocasión de la prestación de servicios. LEXLAND no asume el deber de conservar copia de las actuaciones llevadas a cabo en un expediente tras diez años desde la finalización del asesoramiento, reservándose el derecho a destruir el expediente sin autorización del CLIENTE transcurrido dicho plazo (en cumplimiento con la *Ley Orgánica 7/2012 por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de*

*23 de noviembre, del Código Penal en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la Seguridad Social*). Cuando el CLIENTE precise de la conservación de los documentos que forman parte del expediente, deberá indicarlo expresamente y asumirá los costes derivados del mantenimiento de ficheros, acceso a los mismos y envío de documentación.

Las partes del presenten contrato aceptan el derecho de LEXLAND a retener cualquier documentación del CLIENTE que sea necesaria para sustentar o acreditar sus servicios, opiniones, asesoramiento o informes, siempre que dicha retención sea justificada o requerida por la legislación aplicable en curso.

Finalizado el servicio, LEXLAND devolverá al CLIENTE toda la documentación original que obre en sus manos, previa indicación por éste de las condiciones de remisión.

## XV. NORMATIVA DEL BLANQUEO DE CAPITALES

Cumpliendo con la legislación vigente en materia de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, LEXLAND está sujeto a obligaciones de verificación de la identidad del CLIENTE, así como de sus operaciones y actividades. El CLIENTE se obliga a facilitar la información que sea necesaria para el caso y, a su vez, autoriza a LEXLAND a realizar las actuaciones pertinentes que para la verificación de la información que considere necesaria.

LEXLAND, además, está sometido a la obligación de comunicar al Servicio Ejecutivo de Prevención del Blanqueo de Capitales cualquier hecho u operación, incluso a nivel de tentativa, respecto de los cuales existan indicios de relación con el Blanqueo de Capitales o la financiación del terrorismo. LEXLAND no será en ningún caso responsable de los daños y perjuicios que el CLIENTE pueda sufrir como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquier Ley o Reglamento al respecto.

## XVI. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de Propiedad Intelectual sobre la documentación elaborada por los empleados y colaboradores de LEXLAND serán, en todo caso, propiedad de LEXLAND.

De la misma manera, el nombre y el logo de LEXLAND son signos distintivos propiedad exclusiva de LEXLAND y están protegidos por la legislación nacional española. Por ello, el CLIENTE no podrá utilizar el nombre o logo de LEXLAND durante la relación comercial sin el previo consentimiento expreso de ésta.

El CLIENTE podrá utilizar la documentación generada por LEXLAND, siempre que los honorarios hayan sido completamente satisfechos y únicamente para el objeto del asesoramiento incluido en la Oferta de Servicios, no pudiendo aquélla ser difundida a un tercero, salvo autorización original, expresa y escrita por parte de LEXLAND. En este sentido se entiende con representación suficiente por parte LEXLAND únicamente al socio que conste como responsable en las condiciones especiales de la Oferta de Servicios.

Para la correcta prestación de los servicios, LEXLAND y sus profesionales tendrán el derecho de utilizar y compartir entre ellos todo conocimiento y experiencia de aplicación general que sea adquirida durante la prestación de aquéllos.

## XVII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

### Incorporación de los datos personales del CLIENTE al fichero de LEXLAND

En virtud del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal (en adelante, LPD) y el Reglamento de desarrollo de la LOPD 1720/2007:

Solicitamos su consentimiento expreso para que los datos personales, recogidos mediante el

formulario adjunto y durante la prestación de los servicios contratados, sean incorporados y tratados en un fichero titularidad de LEXLAND, cuya actividad empresarial se desarrolla dentro del sector de asesoramiento fiscal, legal, contable y financiero. La finalidad de la obtención de datos personales es el correcto mantenimiento, control y desarrollo de la relación profesional que une al CLIENTE con LEXLAND en el marco de la prestación de servicios, dando el primero su consentimiento a la subcontratación total o parcial de la prestación de servicios objeto del contrato cuando se considere necesario y actuando LEXLAND en nombre del CLIENTE a los exclusivos efectos de la LPD.

Las respuestas a la demanda de información planteadas en el cuestionario son enteramente facultativas y el CLIENTE no se encuentra en modo alguno obligado a contestarlas. En caso de que la información facilitada no fuera suficiente para la prestación de los servicios contratados, LEXLAND lo comunicará al CLIENTE en el momento de su detección.

El CLIENTE podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de sus datos personales solicitándolo por escrito y acreditando su identificación. Para ello, puede dirigirse a la entidad responsable del fichero, LEXLAND, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@lexland.es; o mediante correo postal a la dirección: la Av. Ricardo Soriano, 21, 29601 Marbella, Málaga.

Si desea prestar consentimiento expreso para el tratamiento automatizado de sus datos, por favor, marque con una X la casilla correspondiente en la sección de *Antecedentes de Hecho*, dentro de las Condiciones Particulares. Le informamos de que la negativa a la incorporación de sus datos personales a nuestro fichero podría suponer dificultades para llevar a cabo la adecuada prestación del servicio por LEXLAND, en el sentido de que puede presentarse deficiencias en la comunicación con el CLIENTE que podrían conllevar un asesoramiento legal y fiscal incompleto. Si usted marca la casilla correspondiente, estará prestando su consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento automatizado de sus datos conforme a las condiciones anteriores.

Finalizado el presente contrato, LEXLAND destruirá o devolverá al CLIENTE, a través de los medios que él indique, los datos personales que, como consecuencia de la prestación del servicio, se hayan cedido, así como cualquier documento que contenga información personal y que haya sido provista por el cliente, exceptuando aquellos datos que deban retenerse por motivos legales.

### Utilización de los datos personales del CLIENTE para ofrecerle otros servicios

Solicitamos, por otro lado, su consentimiento expreso para que LEXLAND pueda informarle en el futuro de los nuevos servicios y productos que pudieran resultar de su interés dentro del sector del asesoramiento legal, fiscal, contable y financiero.

Si desea prestar consentimiento expreso para el tratamiento automatizado de sus datos con este fin, por favor, marque con una X la casilla correspondiente en la sección de *Antecedentes de Hecho*, dentro de las Condiciones Particulares. Le informamos de que la negativa a la incorporación de sus datos personales a nuestro fichero podría comportar dificultades a la hora de ofrecerle servicios que pudieran resultar de su interés. Si usted marca la casilla correspondiente, estará prestando su consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento automatizado de sus datos conforme a las condiciones anteriores.

### Consentimiento para la cesión de los datos del CLIENTE

Por último, solicitamos consentimiento expreso para que LEXLAND pueda ceder sus datos personales a terceros colaboradores, tanto del ámbito del asesoramiento financiero (entidades financieras, entidades de cambio de divisas y empresas de seguros) como del asesoramiento inmobiliario, todo ello de conformidad con la LOPD y demás legislación vigente.

Asimismo, si espero recibir fondos desde Lexland en mi cuenta de mi país de origen en una moneda que no sea € (Euros), autorizo a Lexland a usar una compañía de divisas para facilitar el intercambio de moneda en mi nombre. Entiendo que en ambos casos esto puede implicar la transferencia de fondos a la compañía de divisas intermediaria como un paso previo para recibir los fondos en mi cuenta y por la presente autorizo a Lexland a hacerlo cuando sea necesario. Esta facultad se otorga en el entendimiento de que la compañía de divisas utilizada por Lexland tiene licencia y autorización de la (FCA) según el Reglamento de Servicios de Pago de 2009 (FRN 504509) para la prestación de servicios de pago y / u otro Estado Miembro de la Unión Europea.

Si desea prestar consentimiento expreso para el tratamiento automatizado de sus datos, por favor, marque con una X la casilla correspondiente en la sección de *Antecedentes de Hecho*, dentro de las Condiciones Particulares. Le informamos de que la negativa a la incorporación de sus datos personales a nuestro fichero podría suponer dificultades para que empresas colaboradoras le ofrezcan servicios que pudieran resultar de su interés. Si usted marca la casilla correspondiente, estará prestando consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento automatizado de sus datos conforme a las condiciones anteriores.

## XVIII. USO DEL NOMBRE DEL CLIENTE

A salvo lo dispuesto en contrario en el presente documento o Condiciones Generales, LEXLAND podrá usar como indicación de su experiencia el nombre del CLIENTE y el desempeño de los Servicios en materiales promocionales y comerciales, así como a efectos internos.

## XIX. NO EXCLUSIVIDAD Y CONFLICTOS DE INTERESES

LEXLAND representa a un gran número de CLIENTES, nacionales y extranjeros, con intereses en una amplia variedad de áreas. Pese a los procedimientos internos previstos para evitar conflictos de intereses, LEXLAND podrá representar libremente, en juicio o fuera de él, a una sociedad distinta de la del CLIENTE en cualquier materia o asunto que no guarde relación con el contenido de la Oferta de Servicios y que pudiera, en algún sentido, suponer la defensa de intereses opuestos a los del CLIENTE. Se exceptúan de lo anterior los casos donde la prestación del citado asesoramiento suponga un conflicto respecto al Estatuto General de la Abogacía, el Código Deontológico de los Abogados de la Unión Europea y/o el Código Deontológico de la Abogacía, además de los manuales internos de ética profesional de LEXLAND. Cuando el CLIENTE tenga conocimiento de alguna circunstancia que, a su juicio, pueda representar un potencial conflicto de intereses deberá comunicarlo inmediatamente a LEXLAND.

Para evitar posibles conflictos, LEXLAND clarifica que el CLIENTE será la persona o sociedad que firma la Oferta de Servicios; no lo serán sus sociedades filiales, ejecutivos o parientes, en el caso de personas físicas.

## XX. INTERVENCIÓN DE OTROS PROFESIONALES

LEXLAND presta sus servicios profesionales de forma integral, cubriendo, en su condición de abogados y asesores conocedores de la misma, todos los ámbitos de la jurisdicción española.

Cuando el CLIENTE contrate un prestador de servicios externo a LEXLAND, y salvo acuerdo contrario, la participación de LEXLAND se ajustará en base a lo siguiente:

- Coordinación y contacto con los profesionales externos.
- La relación comercial del servicio se entenderá establecida entre el CLIENTE y LEXLAND.

- Los honorarios de LEXLAND serán en todo caso independientes de la relación entre el CLIENTE y el prestador de servicios externo.

- LEXLAND no asumirá responsabilidad en ningún caso por la calidad y el asesoramiento prestado al CLIENTE por profesionales externos.

## XXI. SUBCONTRATACIÓN

Excepto en casos de oposición expresa del CLIENTE, LEXLAND se reserva el derecho de contratar la asistencia y servicios de otras empresas cuando ello se requiera para la correcta prestación del servicio. En estos casos, LEXLAND será la única responsable ante el cliente por el desarrollo de dicha prestación.

## XXII. FUERO Y LEY APLICABLE

LEXLAND y el CLIENTE quedan sometidos únicamente a la legislación española, sin perjuicio de los casos de aplicación de las normativas forales.

Cuando se produzcan conflictos entre LEXLAND y el CLIENTE, las reclamaciones que se interpongan por cualquiera de las partes quedarán bajo la exclusiva jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de la ciudad de Marbella.

**e-mail.** info@lexland.es
**Tel.** +34 952 77 88 99
**Fax.** + 34 952 76 69 66

**www.lexland.es**